AVISO DE CONVOCATORIA

SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA - SA 002 DE 2026

NOMBRE DE LA ENTIDAD ESTATAL Y DIRECCIÓN: Sede Administrativa del Área Metropolitana del Valle de Aburrá, ubicada en la Carrera 53 No. 40 A- 31, de la ciudad de Medellín, Departamento de Antioquia-Colombia.

OBJETO: "PRESTAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO TÉCNICO PREVENTIVO Y/O CORRECTIVO; SUMINISTRAR LOS INSUMOS REQUERIDOS Y SERVICIOS DE CALIBRACIÓN; ASÍ COMO REALIZAR LA ACTUALIZACIÓN DE LOS SOFTWARES DE LOS EQUIPOS DESTINADOS A LA MEDICIÓN DE EMISIONES CONTAMINANTES GENERADAS POR FUENTES MÓVILES, INSTALADOS EN LAS UNIDADES DE PROPIEDAD DEL ÁREA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRÁ."

1. MODALIDAD DE SELECCIÓN:

El Área Metropolitana del Valle de Aburrá a través de la Subdirección de Ambiental adelantará el proceso bajo la modalidad de Selección Abreviada de Menor Cuantía, de conformidad con lo regulado en el numeral 2º del Artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, teniendo en cuenta lo siguiente:

La Entidad no está incluida en la clase de sujetos de derecho público que por su naturaleza goza de procedimientos especiales para adelantar sus contrataciones, lo que significa que se encuentra sometida a las disposiciones del Estatuto de Contratación Estatal - Ley 80 de 1993- y sus normas complementarias y reglamentarias.

Dispone el Artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, que:

> *"La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:*
>
> *"(…) Selección abreviada. La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual. (…)"*

Para dar cumplimiento al objeto del presente proceso de contratación, se tiene como Presupuesto Oficial CUATROCIENTOS VEINTICINCO MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y UN MIL PESOS M/L. ($ 425.491.000), IVA incluido. De los cuales:

El presupuesto asignado para el GRUPO 1 corresponde a DOSCIENTOS CATORCE MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL CIENTO SEIS PESOS M.L. ($ 214.746.106), IVA incluido.

El presupuesto asignado para el GRUPO 2 es de DOSCIENTOS DIEZ MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS M.L. ($ 210.744.894), IVA incluido.

El contrato por celebrarse corresponde a un contrato prestación de servicios el cual incluye suministro, conforme con lo dispuesto en el Estatuto General de Contratación Pública, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios, el mismo deberá ser contratado mediante la ejecución de modalidades de selección que tengan como principio general LA CUANTÍA, y cuya determinación, según indicaba el derogado artículo 24° numeral 1° de la ley 80 de 1993, ahora el literal b.) Del numeral 2° del artículo 2° de la ley 1150 de 2007, es directamente proporcional al presupuesto del contrato y de la entidad que lo pretende celebrar.

En consideración de lo expuesto, y teniendo en cuenta que la cuantía es el factor preponderante para la escogencia de la modalidad, se procede en estricta aplicación de lo dispuesto en el literal b) del numeral 2° del artículo ibídem de la Ley 1150 de 2007, de acuerdo al presupuesto oficial, el cual asciende a **CUATROCIENTOS VEINTICINCO MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y UN MIL PESOS M/L. ($ 425.491.000), IVA incluido**, a verificar la Resolución Metropolita No. 00-000005 del 05 de enero de 2026 "Por la cual se adoptan las cuantías para los procesos contractuales para la vigencia fiscal del año 2026", corregida por la Resolución Metropolitana No. 00-000042 del 13 de enero de 2026 "Por la cual se corrige un error formal en la Resolución Metropolitana 00-000005 de enero 05 de 2026, por medio de la cual se adoptan las cuantías para los procesos contractuales de la vigencia fiscal del año 2026" que indicó, que para contratar a través de la modalidad de Selección Abreviada de Menor Cuantía, el presupuesto del proceso deberá fijarse entre 65 SMLMV y hasta 650 SMLMV, cuyo valor en pesos equivale a, entre $113.808.826 y hasta $1.138.088.250.

Teniendo en cuenta que el límite presupuestal establecido en la Resolución Metropolita No. 00-000042 del 13 de enero de 2026, no es excedido por el valor estimado para el contrato que se pretende suscribir, debe adelantarse un proceso de selección abreviada de menor cuantía en armonía con el procedimiento establecido en el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015.

2. TIPOLOGÍA CONTRACTUAL

El contrato por celebrar, mediante la modalidad de Selección Abreviada de Menor Cuantía, de acuerdo con lo dispuesto en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y demás normas previstas en el derecho privado y disposiciones especiales, es ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015, corresponde a un contrato de prestación de servicios que incluye suministro, dado que no solo se realizarán mantenimientos técnicos preventivos y/o correctivos a los equipos de propiedad del Área Metropolitana del Valle de Aburrá, sino también el suministro de insumos y calibraciones, de tal forma que se garantice la correcta y eficiente operación de los equipos para la verificación de emisiones contaminantes generadas por fuentes móviles en el Distrito y los nueve (9) municipios del Valle de Aburrá que conforman la Región Metropolitana, y está contemplado en la Ficha 1651 "Medidas para el mejoramiento de la calidad del aire y el ruido".

La Subdirección Ambiental delegada para la Contratación analizó el objeto y alcances contractuales:

El objeto por contratar consiste en la "***PRESTAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO TÉCNICO PREVENTIVO Y/O CORRECTIVO; SUMINISTRAR LOS INSUMOS REQUERIDOS Y SERVICIOS DE CALIBRACIÓN; ASÍ COMO REALIZAR LA ACTUALIZACIÓN DE LOS SOFTWARES DE LOS EQUIPOS DESTINADOS A LA MEDICIÓN DE EMISIONES CONTAMINANTES GENERADAS POR***

FUENTES MÓVILES, INSTALADOS EN LAS UNIDADES DE PROPIEDAD DEL ÁREA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRÁ".

La presente Selección Abreviada de Menor Cuantía se regirá por las Leyes Colombianas vigentes, sobre todas y cada una de las materias que tengan relación con su desarrollo y ejecución, y en especial, por las normas contenidas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y 1474 de 2011, el Decreto Reglamentario 1082 de 2015, Decreto 019 de 2012 y demás normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan.

Finalmente, en materia de publicidad del proceso de selección se debe observar y cumplir lo dispuesto por el Artículo 2.2.1.1.1.7.1. del Decreto Reglamentario 1082 de 2015, y lo señalado en el artículo 224 del Decreto 0019 de 2012.

NOTA IMPORTANTE: Se informa a los interesados en participar en el presente proceso de selección, que el cierre la entrega de propuestas y documentos relativos al proceso se realizará por el SECOP II.

Se pone a disposición de los interesados el presente Proyecto de Pliego de Condiciones para la selección del contratista.

Los estudios y documentos previos que incluyen el análisis del sector, el Proyecto de Pliego de Condiciones, el Pliego de Condiciones Definitivo, así como cualquiera de sus anexos está adisposición del público en el Sistema Electrónico de Contratación Pública –SECOP II– http://www.colombiacompra.gov.co/sistema-electronico-de-contratacion-pública.

3. PLAZO ESTIMADO DEL CONTRATO

El plazo de ejecución del objeto a contratar será hasta de SIETE (7) MESES contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, sin exceder el 31 de diciembre previa aprobación de las garantías por parte de la Dirección Contractual.

4. FECHA LIMITE DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS, LUGAR Y FORMA DE PRESENTACIÓN

El cierre del presente proceso de selección será hasta las 10:00 a.m. del 06 de abril de 2026.

5. FORMA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

El Proponente debe presentar su oferta a través del SECOP II de acuerdo con lo establecido en esta sección, para lo cual debe estar previamente registrado en esta plataforma.

Las instrucciones para el registro y la presentación de ofertas en el SECOP II se encuentran en el manual de uso del SECOP II para Proveedores, al cual podrá acceder a través de la página web de Colombia Compra Eficiente, disponible en el siguiente enlace: http://www.colombiacompra.gov.co/ El Proponente debe ingresar al enlace SECOP II http://www.colombiacompra.gov.co/secop/que-es-el-secop-ii.Posteriormente, el Proponente debe acceder al SECOP II para Proveedores

http://www.colombiacompra.gov.co/secop/que-es-el-secop-ii/secop-ii-para-proveedores. Y en la parte inferior de la página, podrá descargar el “Manual de uso del SECOP II Proveedores”.

El Proponente debe presentar su oferta en la fecha establecida en el Cronograma ingresando al “área de trabajo del proceso”, suscribiéndose al presente Proceso de Contratación y creando su oferta en el SECOP II. Tenga en cuenta que la sección X. “Presentación de observaciones y ofertas” del Manual de uso del SECOP II para Proveedores, explica cómo crear ofertas en SECOP II.

Las uniones temporales, consorcios interesados en presentar ofertas en el SECOP II deben tener en cuenta que los integrantes del Proponente Plural deben estar previamente registrados como Proveedor Individual en el SECOP II. Una vez hecho esto, uno de los integrantes del Proponente Plural debe crear en el SECOP II el Proveedor Plural (Proponente Plural) y emplear este usuario para el envío de su oferta como Proponente Plural. El integrante que creó el Proveedor Plural es el único habilitado en el SECOP II para presentar la oferta como Proponente Plural. Los pasos para inscribirse como Proveedor Plural (Proponente Plural) se encuentran en la sección IX. C del manual de proveedores para el uso del SECOP II.

El Pliego de Condiciones del presente Proceso de Contratación está conformado por los requerimientos contenidos en el presente documento y la información solicitada en los formularios o requerimientos de información incluidos en SECOP II.

5.1. MANIFESTACIÓN DE INTERÉS PARA PARTICIPAR DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA.

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 1º, del artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015, las personas naturales y jurídicas y los consorcios y/o uniones temporales o cualquier otra forma asociativa permitida por la ley, que deseen participar en el proceso de selección, deberán previamente manifestar su interés en el SECOP II.

Esta manifestación se hará dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la apertura del proceso con el fin de conformar la lista de posibles oferentes de acuerdo con lo establecido en el CRONOGRAMA DEL PROCESO, a través de la plataforma SECOP II.

La manifestación de interés para participar en el proceso de selección abreviada de menor cuantía es requisito habilitante para la presentación de la oferta. Se podrá realizar la inscripción en cualquiera de las siguientes modalidades: a) Como oferente individual y b) Como Consorcio o Unión Temporal u otra de las formas asociativas permitidas por la ley. En caso de que la inscripción sea en Consorcio, Unión Temporal u otra forma de asociación, deberá definirse desde el momento de la inscripción el nombre de la asociación y la totalidad de sus integrantes, en ningún caso se aceptará la acepción “Y OTRO”.

Igualmente, si la inscripción se realiza en forma individual no podrá presentarse propuesta en ninguna de las asociaciones permitidas por la Ley 80 de 1993, tales como los Consorcios, Uniones Temporales u otras formas de asociación.

El inscrito bajo alguna forma asociativa, no podrá presentar su oferta de manera individual.

En caso de no presentarse manifestación de interés dentro del término previsto, la entidad declarará desierto el proceso.

5.2. PROCEDIMIENTO PARA LA CONSOLIDACIÓN DE OFERENTES.

En caso de que se reciban, dentro del plazo establecido, manifestación de interés de posibles oferentes superior a diez (10), se podrá llevar a cabo un sorteo de consolidación de oferentes a un número no inferior a este, de acuerdo con lo establecido en el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015; para lo cual se realizará sorteo de la siguiente manera:

a. En el día y fecha de la audiencia de sorteo señalada para el efecto, a cada proponente se le asignará un número inmodificable de uno (1) a "n" (siendo "n" el número máximo de proponentes que manifestaron interés, de conformidad con el CRONOGRAMA), de forma aleatoria mediante sorteo de balota.

b. Las balotas asignadas serán ingresadas nuevamente en la balotera y el representante de Control Interno de la Entidad será el responsable de extraer las mismas, la lista de proponentes será confirmada por las primeras balotas extraídas, cuyo número no podrá ser inferior de 10.

c. De lo anterior, la entidad dejará constancia escrita en acta que será publicada en el SECOP II.

De considerar limitar a diez (10) oferentes el procedimiento se llevará a cabo de manera virtual a través del aplicativo Teams de Microsoft, citando a los interesados al correo informado mediante el módulo MENSAJES de la plataforma SECOP II.

De considerar continuar el proceso con el número de interesados superior a diez (10), en uso de su facultad de decisión frente a la realización de la audiencia de consolidación de posibles oferentes, procederá a publicar en la página del SECOP el listado de consolidación de posibles oferentes.

5.3. INDISPONIBILIDAD PLATAFORMA SECOP II.

Los documentos y reportes de fallas en el servicio de la herramienta SECOP II se deberán hacer al correo electrónico metropol@metropol.gov.co o amvametropol@gmail.com

Dando cumplimiento a lo dispuesto en el protocolo de indisponibilidad definido por Colombia Compra Eficiente, que vigente a partir del 25 de enero de 2022, disponible en https://www.colombiacompra.gov.co/archivos/manual/protocolo-de-indisponibilidad-del-secop-ii se informa a los posibles oferentes el manejo de las situaciones cuando se presente alguna indisponibilidad de la plataforma SECOP II.

Para efectos de unificar las dos situaciones nos permitimos indicar los procedimientos para cada una de ellas así:

Fallas Generales: Son aquellas que afectan el normal funcionamiento de la plataforma y se presentan para todos sus usuarios.

Si se presentan estas Fallas, Colombia Compra Eficiente expedirá un certificado con la fecha y hora de inicio, y la fecha y hora de terminación.

El certificado se publicará cuando sea superada la Falla en un plazo máximo de tres horas siguientes a la terminación de esta en el siguiente enlace https://www.colombiacompra.gov.co/certificados-de-indisponibilidad-aplicaciones

Fallas Particulares: Son las que se presentan para una cuenta de Entidad, Proveedor o usuario en particular y que impiden la culminación de una etapa o acto del Proceso de contratación en específico.

Estos casos particulares son certificados por la Mesa de servicio de Colombia Compra Eficiente mediante un correo electrónico que responde al caso radicado por el Proveedor o Entidad Estatal a través del formulario de soporte disponible en: https://operaciones.colombiacompra.gov.co/soporte/formulario-de-soporte

6. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:

De conformidad con el parágrafo del artículo 6°de la Ley 1882 de 2018, "*Adiciónese un parágrafo al artículo 8 de la Ley 1150 de 2007, el cual quedara así:*

(...)

PARÁGRAFO. No es obligatorio contar con disponibilidad presupuestal para realizar la publicación del proyecto de Pliego de Condiciones"

El Área Metropolitana del Valle de Aburrá se encuentra en proceso de expedición del Certificado de Disponibilidad Presupuestal para avalar el presente proceso de contratación, por lo cual en la etapa de Proyecto de pliego se ceñirá a lo dispuesto en la norma citada.

6.1. PRESUPUESTO OFICIAL DEL PROCESO:

Para el presente proceso de selección se tiene un Presupuesto Oficial consolidado para dar cumplimiento al objeto del presente proceso de contratación, se tiene como Presupuesto Oficial hasta de **CUATROCIENTOS VEINTICINCO MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y UN MIL PESOS M.L. ($ 425.491.000), IVA incluido**. Lo cual equivale a doscientos cuarenta y tres salarios MÍNIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES **(243 SMMLV año 2026)** certificados al año en curso del actual proceso.

De los cuales, el presupuesto asignado para el GRUPO 1 hasta de **DOSCIENTOS CATORCE MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL CIENTO SEIS PESOS M.L. ($ 214.746.106), IVA incluido**. Equivalentes a CIENTO VEINTITRÉS SALARIOS MÍNIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES **(123 SMMLV año 2026)** certificados al año en curso del actual proceso.

El presupuesto asignado para el GRUPO 2 hasta de **DOSCIENTOS DIEZ MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS M.L. ($ 210.744.894), IVA incluido**. Los cuales corresponden a CIENTO VEINTE SALARIOS MÍNIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES **(120 SMMLV año 2026)** certificados al año en curso del actual proceso.

El detalle y valoración del Presupuesto Oficial, se anexa y es parte integral del presente proceso y como tal, comprende todos los costos que puedan generarse para la ejecución del objeto del contrato.

A continuación, se presenta el resumen consolidado del presupuesto oficial:

RESUMEN CONSOLIDADO DEL PRESUPUESTO OFICIAL AMBOS GRUPOS

RESUMEN CONSOLIDADO DEL PRESUPUESTO OFICIAL AMBOS GRUPOS		
TOTAL PRESUPUESTO OFICIAL CONSOLIDADO	**VALOR TOTAL ANTES DE IVA**	**VALOR TOTAL INCLUIDO IVA**
	$357.555.463	**$ 425.491.000**

Distribuido por componentes así:

RESUMEN CONSOLIDADO DEL PRESUPUESTO OFICIAL POR COMPONENTE AMBOS GRUPOS					
ÍTEM	COMPONENTE/ALCANCE	VALOR TOTAL ANTES DE IVA	IVA	VALOR TOTAL INCLUIDO IVA	RUBRO
1.1	MANTENIMIENTO PREVENTIVO	$ 221.086.170,0	$ 42.006.372,0	$ 263.092.542,0	2.3.2.02.02.008.
1.2	MANTENIMIENTO CORRECTIVO (*)	$ 10.000.000,0	$ 1.900.000,0	$ 11.900.000,0	2.3.2.02.02.004.
2	SUMINISTROS DE INSUMOS	$ 78.385.854,0	$ 14.893.312,0	$ 93.279.166,0	2.3.2.02.01.004.
3	SERVICIOS DE CALIBRACIÓN	$ 48.083.439,0	$ 9.135.853,0	$ 57.219.292,0	2.3.2.02.02.008.
TOTAL PRESUPUESTO OFICIAL AMBOS GRUPOS		$ 357.555.463,0	$ 67.935.537,0	$ 425.491.000,0	

- **PRESUPUESTO OFICIAL CONSOLIDADO PARA EL GRUPO 1.**
 RESUMEN CONSOLIDADO DEL PRESUPUESTO OFICIAL GRUPO 1:

RESUMEN CONSOLIDADO DEL PRESUPUESTO OFICIAL GRUPO 1		
TOTAL, PRESUPUESTO OFICIAL CONSOLIDADO GRUPO 1	**VALOR TOTAL ANTES DE IVA**	**VALOR TOTAL INCLUIDO IVA**
	$ 180.458.913	**$ 214.746.106**

Distribuido por componentes así:

RESUMEN CONSOLIDADO DEL PRESUPUESTO OFICIAL POR COMPONENTE GRUPO 1					
ÍTEM	COMPONENTE/ALCANCE	VALOR TOTAL ANTES DE IVA	IVA	VALOR TOTAL INCLUIDO IVA	RUBRO
1.1	MANTENIMIENTO PREVENTIVO	$ 110.543.085,0	$ 21.003.186,0	$ 131.546.271,0	2.3.2.02.02.008.
1.2	MANTENIMIENTO CORRECTIVO (*)	$ 5.000.000,0	$ 950.000,0	$ 5.950.000,0	2.3.2.02.02.004.
2	SUMINISTROS DE INSUMOS	$ 40.874.109,0	$ 7.766.081,0	$ 48.640.190,0	2.3.2.02.01.004.
3	SERVICIOS DE CALIBRACIÓN	$ 24.041.719,0	$ 4.567.927,0	$ 28.609.646,0	2.3.2.02.02.008.
TOTAL PRESUPUESTO OFICIAL GRUPO 1		$ 180.458.913,0	$ 34.287.193,0	$ 214.746.106,0	

- **PRESUPUESTO OFICIAL CONSOLIDADO PARA EL GRUPO 2.**
 RESUMEN CONSOLIDADO DEL PRESUPUESTO OFICIAL GRUPO 2:

RESUMEN CONSOLIDADO DEL PRESUPUESTO OFICIAL GRUPO 2		
TOTAL, PRESUPUESTO OFICIAL CONSOLIDADO GRUPO 2	**VALOR TOTAL ANTES DE IVA**	**VALOR TOTAL INCLUIDO IVA**
	$ 177.096.550	**$ 210.744.894**

Distribuido por componentes así:

RESUMEN CONSOLIDADO DEL PRESUPUESTO OFICIAL POR COMPONENTE GRUPO 2					
ÍTEM	COMPONENTE/ALCANCE	VALOR TOTAL	IVA	VALOR TOTAL	RUBRO
1.1	MANTENIMIENTO PREVENTIVO	$ 110.543.085,0	$ 21.003.186,0	$ 131.546.271,0	2.3.2.02.02.008.
1.2	MANTENIMIENTO CORRECTIVO (*)	$ 5.000.000,0	$ 950.000,0	$ 5.950.000,0	2.3.2.02.02.004.
2	SUMINISTROS DE INSUMOS	$ 37.511.745,0	$ 7.127.232,0	$ 44.638.977,0	2.3.2.02.01.004.
3	SERVICIOS DE CALIBRACIÓN	$ 24.041.720,0	$ 4.567.927,0	$ 28.609.647,0	2.3.2.02.02.008.
TOTAL PRESUPUESTO OFICIAL GRUPO 2		$ 177.096.550,0	$ 33.648.344,0	$ 210.744.894,0	

VALORES FIJOS, INMODIFICABLES, REEMBOLSABLES y CON TOPE MÁXIMO:

PARA EL GRUPO 1:

La Entidad para el ítem de MANTENIMIENTO CORRECTIVO (*), estableció como valor fijo, inmodificable y reembolsable el valor antes de IVA, cuyo valor total asciende a CINCO MILLONES PESOS M.L. ($5.000.000) y el PRESUPUESTO OFICIAL MÁXIMO incluido IVA es de CINCO MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA PESOS M.L. ($5.950.000).

Por lo tanto, el valor antes de IVA del Mantenimiento Correctivo es Fijo e Inmodificable por el Oferente en su propuesta, y además tiene un valor tope, por lo tanto, el Proponente no puede sobrepasar el valor tope establecido para dicho ítem, que corresponde a CINCO MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M.L. ($5.950.000), incluido IVA.

PARA EL GRUPO 2:

La Entidad para el ítem de MANTENIMIENTO CORRECTIVO (*), estableció como valor fijo, inmodificable y reembolsable el valor antes de IVA, cuyo valor total asciende a CINCO MILLONES PESOS M.L. ($5.000.000) y el PRESUPUESTO OFICIAL MÁXIMO incluido IVA es de CINCO MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA PESOS M.L. ($5.950.000).

Por lo tanto, el valor antes de IVA del Mantenimiento Correctivo es Fijo e Inmodificable por el Oferente en su propuesta, y además tiene un valor tope, por lo tanto, el Proponente no puede sobrepasar el valor tope establecido para dicho ítem, que corresponde a CINCO MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M.L. ($5.950.000), incluido IVA.

Este Presupuesto contempla todos los costos directos e indirectos, la utilidad estimada y los impuestos, tasas y contribuciones que conlleve la celebración y ejecución del contrato que resulte del proceso de selección.

7. CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES:

Una vez verificado el umbral para convocatorias limitadas a Mipyme, en la página de Colombia Compra Eficiente en donde indican como umbral la suma de **$511.708.497,** y teniendo en cuenta que el valor del Presupuesto Oficial destinado para el presente proceso de selección corresponde a la suma de: **CUATROCIENTOS VEINTICINCO MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y UN MIL PESOS M/L. ($ 425.491.000), IVA incluido. De los cuales:**

El presupuesto asignado para el GRUPO 1 corresponde a DOSCIENTOS CATORCE MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL CIENTO SEIS PESOS M.L. ($ 214.746.106), IVA incluido.

El presupuesto asignado para el GRUPO 2 es de DOSCIENTOS DIEZ MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS M.L. ($ 210.744.894), IVA incluido.

Realizada la conversión del dólar a Moneda Nacional según la Tasa Cambiaria certificada por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, a la fecha de elaboración del Presupuesto de los Estudios Previos del presente proceso de selección, se tiene que el Presupuesto Oficial es inferior a la suma de CIENTO VEINTICINCO MIL DOLARES (US$125,000); en consecuencia de acuerdo con la cuantía del proceso, SI ES PROCEDENTE DAR APLICACIÓN A LO DISPUESTO AL ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.2 DEL DECRETO 1082 DE 2015, RESPECTO A LA CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES.

UMBRAL MIPYMES 2026	
US$	125.000
COP$	511.708.497

Y teniendo en cuenta los demás tributos a los que hubiere lugar, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, la convocatoria del presente proceso de Selección, es susceptible de limitarse a Mipyme.

Por lo expuesto, **SI** es procedente dar a aplicación a lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, respecto a la convocatoria limitada a MIPYMES NACIONALES, por no superarse el umbral.

La Entidad deberá tener en cuenta como factor diferencial los contemplados en el Decreto 1860 de 2021, el cual modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015 y reglamenta los artículos 30, 31, 32, 34 y 35 de la Ley 2069 de 2020.

> *"ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.15. Criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas. En los procesos de licitación pública,* ***selección abreviada de menor cuantía*** *y concurso de méritos, así como en los procesos competitivos*

que adelanten las Entidades Estatales no sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, las Entidades incluirán condiciones habilitantes para incentivar los emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional. Para el efecto, los Documentos del Proceso deberán incorporar requisitos habilitantes diferenciales relacionados con alguno o algunos de los siguientes aspectos:

1. *Tiempo de experiencia.*
2. *Número de contratos para la acreditación de la experiencia.*
3. *Índices de capacidad financiera.*
4. *Índices de capacidad organizacional.*
5. *Valor de la garantía de seriedad de la oferta.*

Los requisitos mencionados deberán fijarse respetando las condiciones habilitantes requeridas para el cumplimiento adecuado del contrato, teniendo en cuenta el alcance de las obligaciones.

En desarrollo de lo anterior, con la finalidad de beneficiar a las empresas y emprendimientos de mujeres, se establecerán condiciones más exigentes respecto a alguno o algunos de los criterios de participación antes enunciados frente a los demás proponentes que concurran al procedimiento de selección que no sean empresas o emprendimientos de mujeres.

De manera que no se ponga en riesgo el cumplimiento adecuado del objeto contractual, con excepción de los procedimientos donde el menor precio ofrecido sea el único factor de evaluación, las Entidades también otorgarán un puntaje adicional de hasta el cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del valor total de los puntos establecidos en los pliegos de condiciones o documentos equivalentes, a los proponentes que acrediten alguno de los supuestos del artículo 2.2.1.2.4.2.14 del presente Decreto.

Las Entidades incluirán estos requisitos diferenciales y puntajes adicionales de acuerdo con los resultados del análisis del sector, desde la perspectiva del estudio de la oferta de las obras, bienes o servicios que requiere, sin perjuicio de los compromisos adquiridos por Colombia en los Acuerdos Comerciales vigentes.

PARÁGRAFO 1. Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el artículo precedente y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

PARÁGRAFO 2. Los incentivos contractuales para las empresas y emprendimientos de mujeres no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas."

La presente Selección Abreviada de Menor Cuantía se regirá por las Leyes Colombianas vigentes, sobre todas y cada una de las materias que tengan relación con su desarrollo y ejecución, y en especial, por las normas contenidas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y 1474 de 2011, el Decreto Reglamentario 1082 de 2015, Decreto 019 de 2012 y demás normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan.

Igualmente, en materia de publicidad del proceso de selección se debe observar y cumplir lo

dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, referente a la Convocatoria Pública en los Procesos de Licitación, Selección Abreviada y Concurso de Méritos; así como lo dispuesto en los artículos 2.2.1.1.2.1.3 y 2.2.1.1.2.1.4 del mismo Decreto y el artículo 224 del Decreto 019 de 2012.

El Subdirector Ambiental está en calidad de delegado para la presente Contratación, de acuerdo con la Resolución Metropolitana No. 1434 de 2024 y 1655 de 2023, las Leyes 1625 de 2013, 80 de 1993, 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, los Acuerdos Metropolitanos No. 010 de 2013, No. 019 de 2015 y No. 013 de 2025; actuando en nombre y representación de **EL ÁREA METROPOLITANA VALLE DE ABURRÁ.**

8. ACUERDOS COMERCIALES Y TRATO NACIONAL

De conformidad con el numeral 8 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 del 2015, se verificaron los aspectos correspondientes a la observancia de obligaciones en materia de acuerdos comerciales conforme con lo dispuesto en el Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales de los Procesos de Contratación, publicado en el portal de Colombia Compra Eficiente, y se concluye que el presente proceso de selección SI se encuentra cobijado por Acuerdo(s) Comercial(es) vigente(s) por el Estado Colombiano.

La verificación se realiza con base el anexo “Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación”, de Colombia Compra Eficiente” disponible en: https://operaciones.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documents/manual_para_el_manejo_de_acuerdos_comerciales_vf.pdf

Los valores a partir de los cuales rigen los Acuerdos Comerciales para cada Proceso de Contratación son generalmente negociados en dólares de los Estados Unidos de América o en Derechos Especiales de Giro (DEG) — Special Drawing Rights, SDR por sus siglas en inglés —. El Ministerio de Comercio, Industria y Turismo es el encargado de señalar, con la periodicidad definida en cada Acuerdo Comercial, el valor de conversión de estas monedas a pesos colombianos para determinar el umbral aplicable.

Según el Ministerio de Comercio Industria y Turismo – MINCIT el valor de los umbrales tendrá vigencia del 1 de enero del 2024 hasta el 31 de diciembre de 2025, para los Acuerdos Comerciales suscritos con: (i) Canadá, (ii) Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, (iii) Estados Unidos, (iv) Chile, (v) Costa Rica, (vi) Alianza del Pacífico y (vii) Corea.

Según el MINCIT el valor de los umbrales tendrá vigencia del 1 de enero del 2025 hasta el 31 de diciembre de 2026, para los Acuerdos Comerciales suscritos con: (i) México, (iii) países de la Unión Europea, y (iii) países EFTA (Suiza, Noruega, Liechtenstein e Islandia).

El Acuerdo Comercial entre Colombia y los países del Triángulo Norte de Centroamérica (El Salvador, Guatemala y Honduras) no se incluye en el presente documento dado que no se establecieron umbrales para su aplicabilidad.

En cuanto al acuerdo comercial vigente con Israel los umbrales establecidos en DEG se calcularán y convertirán a pesos colombianos utilizando la Tasa Representativa del Mercado (TRM) del Banco de la República de Colombia del día anterior a la fecha de publicación del aviso de convocatoria del respectivo proceso de compra.

En el acuerdo con Israel se acordó que únicamente los siguientes municipios están cubiertos: Bogotá, Medellín, Cali, Barranquilla y Bucaramanga. Esto implica que en la contratación pública llevada a cabo por estos municipios se deberá dar aplicación a todas las obligaciones incorporadas en el Capítulo de Compras públicas para aquellos proponentes, bienes y servicios provenientes de Israel.

Los municipios que integran el nivel Subcentral en los Acuerdos Comerciales están incluidos en la lista de Entidades de los Acuerdos Comerciales con la Alianza Pacífico (únicamente con Chile y Perú), Chile, Costa Rica, los Estados AELC, el Triángulo Norte (únicamente con Guatemala), la Unión Europea (aplicable al Reino Unido e Irlanda del Norte); y la Decisión 439 de 1998 de la Comisión de la CAN. Lo anterior implica que los procesos de contratación llevados a cabo por los municipios listados deberán otorgar Trato Nacional a los bienes y servicios y proveedores nacionales provenientes del socio comercial con el que se haya suscrito el respectivo Acuerdo Comercial.

Salvo por algunas excepciones, todas las demás Entidades Estatales del nivel municipal (incluidas las entidades descentralizadas indirectas) están incorporadas en la lista de Entidades de los Acuerdos Comerciales con Chile; el Triángulo Norte (únicamente con El Salvador y Guatemala), la Unión Europea (aplicable al Reino Unido e Irlanda del Norte) y por la Decisión 439 de 1998 de la Comisión de la CAN.

Los umbrales de los Acuerdos Comerciales actualizados en pesos colombianos al año 2025 definidos por el Ministerio de Comercio Industria y Turismo – MINCIT se encuentran disponibles en: https://operaciones.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/files_2020/umbral_de_mipymes_2025_oali.pdf

Como resultado de dicha verificación, se evidenció que los valores de los umbrales económicos convertidos a pesos colombianos correspondientes a los Acuerdos Comerciales suscritos con la Alianza del Pacífico, Chile, Costa Rica y la Unión Europea (aplicable al Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte) no cuentan con una actualización vigente al momento de estructuración del presente documento (03/03/2026), ya que el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo – MINCIT, autoridad competente para dicha determinación, no ha publicado aún los valores aplicables a la vigencia correspondiente.

Frente a esta situación, y teniendo en cuenta la premura en la atención de la necesidad pública ambiental que motiva el proceso de selección, resulta jurídicamente inviable suspender o aplazar el inicio del proceso por una actuación futura e incierta atribuible a un órgano distinto a la Entidad. En aplicación de los principios de eficacia, economía, celeridad y responsabilidad consagrados en el artículo 209 del Mandato Superior y desarrollados en los artículos 3 y 25 de la Ley 80 de 1993, la Entidad tomará como referencia los últimos valores de umbral oficialmente determinados y publicados por el MINCIT, sin que ello implique la fijación autónoma de dichos valores ni la extralimitación de funciones como entidad.

Sin perjuicio de las particularidades de la cobertura dispuesta por cada Acuerdo Comercial, por regla general, las entidades del nivel central corresponden a las entidades del sector nacional y las entidades del nivel subcentral corresponden a las entidades del sector territorial.

Las ofertas presentadas por proponentes extranjeros de países con los cuales Colombia tiene Acuerdos Comerciales que cubren el presente proceso de contratación, serán tratadas como ofertas de nacionales colombianos.

En aquellos casos en los que se deba otorgar a los bienes y servicios extranjeros el mismo trato que se les da a los bienes y servicios nacionales, la Entidad Estatal debe conceder a dichos bienes y servicios el puntaje adicional de que trata la Ley 816 de 2003 y la preferencia a los bienes y servicios nacionales en caso de empates prevista en el numeral 1 del artículo 2.2.1.1.2.2.9., del Decreto 1082 de 2015.

El Área Metropolitana del Valle de Aburrá también concederá trato nacional a aquellos bienes y servicios provenientes de Estados con los cuales, a pesar de no existir un Acuerdo Comercial, el Gobierno Nacional ha certificado reciprocidad, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.1.3 del Decreto 1082 de 2015.

Las certificaciones expedidas por el Ministerio de Relaciones Exteriores están publicadas en la página web de Colombia Compra Eficiente: (http://www.colombiacompra.gov.co/compradores/secop-i/certificados-de-trato-nacional-por- reciprocidad), y su contenido deberá ser verificado pues no en todos los casos la Entidad Estatal debe conceder dicho trato.

Acuerdo comercial		**¿Vigente?**	**Entidad Estatal Cubierta**	**Valor del Proceso de Contratación ($425.491.000) VS Umbral del Acuerdo Comercial**	**Excepción aplicable al Proceso de Contratación**	**Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial**
		SI / NO	**SI / NO**			**SI / NO**
Alianza Pacífico	**Chile**	Ley 1746 de 2014	SI	El Acuerdo Comercial con Alianza Pacífico es aplicable a los Procesos de Contratación para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de 200.000 DEG y (ii) para servicios de construcción desde 5.000.000 DEG. Bienes y servicios $1.147.016.154 COP Servicios de construcción $28.675.403.847 COP	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 32, 35, 37, 55, 61.	**NO APLICA POR LA CUANTÍA** ($425.491.000) IVA incluido.
	Perú					

Chile		Ley 1189 de 2008	SI	Bienes y servicios $1.148.221.780 Servicios construcción $28.705.544.496	1, 2, 3, 4, 5, 6, 8, 12, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 28, 29, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 47.	**NO APLICA POR LA CUANTÍA** ($425.491.000) IVA incluido.
Costa Rica		Ley 1763 de 2008	SI	El Acuerdo Comercial con Costa Rica es aplicable a los Procesos de Contratación a nivel Subcentral para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de US$ 552.000 y (ii) adquirir servicios de construcción desde US$ 7.777.000 Bienes y servicios $2.030.722.904 Servicios construcción $28.617.834.543	1, 2, 3, 4, 5, 6, 8, 12, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 28, 29, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 47.	**NO APLICA POR LA CUANTÍA** ($425.491.000) IVA incluido.
Estados AELC		Ley 1372 de 2010	SI	El Acuerdo Comercial con los Estados AELC (EFTA) es aplicable a los Procesos de Contratación para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de 200.000 DEG y (ii) para servicios de construcción desde 5.000.000 DEG. Bienes y servicios $ 1.131.227.573 Servicios construcción $ 28.280.689.315	1, 4, 5, 6, 7, 10, 11, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37	**NO APLICA POR LA CUANTÍA** ($425.491.000) IVA incluido.
Triángulo Norte	**Guatemala**	Ley 1241 de 2008	SI	No se establecieron umbrales para su Aplicabilidad. El Acuerdo Comercial con el Triángulo Norte es aplicable a los Procesos de Contratación a partir del valor de la menor cuantía de la Entidad Estatal.	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 14*, 20, 21, 50, 51, 52, 53, 59.	**SI APLICA** ($425.491.000) IVA incluido.
	El Salvador				1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 14*, 20, 38, 48, 49, 59.	**SI APLICA** ($425.491.000) IVA incluido.
Unión Europea Reino Unido e Irlanda del Norte		Ley 2067 de 2020	SI	El Acuerdo Comercial con la Unión Europea (aplicable al Reino Unido e Irlanda del Norte) es aplicable a los Procesos de Contratación para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de 200.000 DEG y (ii) para servicios de construcción desde 5.000.000 DEG.	1, 4, 5, 6, 7, 10, 11, 12, 13, 14*, 15, 16, 17, 19, 23, 28, 29, 31, 32, 34, 35, 37, 49, 57.	**NO APLICA POR LA CUANTÍA** ($425.491.000) IVA incluido.

			Bienes y servicios 1.148.221.780 Servicios construcción 28.705.544.496		
Israel	Ley 1841 de 2017	SI	El Acuerdo Comercial con Israel es aplicable a los Procesos de Contratación a nivel Subcentral para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de 250.000 DEG y (ii) adquirir servicios de construcción desde 5.000.000 DEG. Valor en pesos del umbral = Valor umbral en DEG x TRM del día anterior a la fecha de publicación del aviso de convocatoria x Valor del DEG (USD por DEG) Las entidades cubiertas por el Acuerdo Comercial vigente con Israel establecerán el valor en pesos colombianos de los umbrales contenidos en las Secciones A, B y C usando la TRM del día anterior a la fecha de publicación del aviso de convocatoria del respectivo proceso de compra. *Para el caso de los umbrales aplicables al Acuerdo Comercial con Israel, la OALI, "recomienda que las entidades cubiertas por el Acuerdo Comercial vigente con Israel establezcan el valor en pesos colombianos de los umbrales contenidos en las Secciones A, B y C usando la TRM del día anterior a la fecha de publicación del aviso de convocatoria del respectivo proceso de compra. Entonces: Valor en pesos del umbral = Valor umbral en DEG x TRM del día anterior a la fecha de publicación del aviso de convocatoria x Valor del DEG (USD por DEG)* **Valor en pesos del umbral = 5.000.000 x** (TRM del 21/05/20) **4,172.76x** (Valor del DEG	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 32, 35, 37, 55, 61.	**NO APLICA POR LA CUANTÍA** ($425.491.000) IVA incluido.

			(USD por DEG) 1.354820 = **$28.266.693.516**		
Comunidad Andina - Decisión 439 de 1998	N/A	N/A	**ES APLICABLE a todos los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales del nivel municipal obligadas, independientemente del valor del Proceso de Contratación - La Entidad Estatal debe dar a los servicios prestados por proponentes de la Comunidad Andina de Naciones – CAN (Bolivia, Ecuador y Perú) el mismo trato que da a los servicios colombianos.** La Entidad Estatal contratante también debe conceder el mismo trato que da a los proponentes de colombianos que ofertan bienes y servicios colombianos, a aquellos oferentes de bienes y servicios originarios de Estados con los cuales, a pesar de no existir o no estar vigente un Acuerdo Comercial, el Gobierno Nacional ha certificado reciprocidad. Esto supone que, el Gobierno Nacional, con base en la revisión y comparación de la normativa vigente en materia de compras públicas de dicho Estado, determine y certifique que en el respectivo Estado, los bienes, servicios y/o proveedores colombianos gozan del mismo trato que se le da a los bienes, servicios y/o proveedores de tal Estado, o que no existe en ese Estado ninguna medida que fomente el desarrollo local o mejore las cuentas de la balanza de pagos en detrimento de los bienes o servicios o proveedores colombianos. **La existencia de un Acuerdo Comercial que prevea el Trato Nacional en materia de contratación pública excluye la posibilidad de que el Gobierno Nacional certifique el Trato Nacional por reciprocidad. Así, por ejemplo, en ningún caso el Ministerio de Relaciones Exteriores podría certificar Trato Nacional por reciprocidad con México, pues existe un Acuerdo Comercial con dicha parte.**		

9. CONDICIONES PARA PARTICIPAR

Al presente proceso se pueden presentar personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras y lo pueden hacer en Unión Temporal, Consorcio u otra forma asociativa, siempre y cuando su objeto social, perfil profesional y experiencia estén asociados a la presente convocatoria. Deben cumplir los requisitos estipulados en los pliegos de condiciones.

Todos los proponentes interesados en participar deben estar inscritos en el Registro Único de proponentes (RUP).

Las personas naturales y jurídicas deben acreditar con su propuesta la afiliación al Régimen de Seguridad social.

Con la presentación de la oferta se debe entregar la Garantía de Seriedad de la misma.

Nota: Los proponentes que quieran participar de este proceso deben cumplir con las condiciones jurídicas, financieras y de experiencia exigidas en el Pliego de Condiciones para el cual hay lugar a observaciones según el cronograma propuesto.

10. PRECALIFICACIÓN

De conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.2.1.3.3 del decreto 1082 de 2016, este proceso de selección NO da lugar a la precalificación de los oferentes.

11. CRONOGRAMA

El cronograma del proceso se presenta a continuación y será establecido en la plataforma SECOP II.

ETAPA DEL PROCESO	FECHA Y HORA	MEDIO
Publicación del Aviso de Convocatoria; Proyecto de Pliego de Condiciones; Estudios Previos; Matriz de Riesgos; Anexos; Borrador Minuta del Contrato y Análisis del Sector.	09 de marzo de 2026	Portal SECOP II
Plazo para presentar observaciones al Proyecto de Pliego de Condiciones	Hasta el 16 de marzo de 2026 a las 05:00 pm	Portal SECOP II
Solicitud de Limitación MIPYME del proceso de selección	Hasta el 16 de marzo de 2026 a las 05:00 pm	Portal SECOP II
Plazo para publicar Respuesta a Observaciones formuladas al Proyecto de Pliego de Condiciones	17 de marzo de 2026	Portal SECOP II
Publicación Resolución de Apertura del proceso de selección y Pliego de Condiciones Definitivo	17 de marzo de 2026	Portal SECOP II
Plazo para manifestación de interés por parte de los interesados en participar en el proceso de selección.	20 de marzo de 2026 a las 05:00 p.m	Portal SECOP II
Realización del sorteo (En caso de aplicar)	24 de marzo de 2026 a las 09:00 a.m	Portal SECOP II
Publicación de Listado consolidado de Oferentes	24 de marzo de 2026 a las 11:00 a.m	Portal SECOP II
Plazo para realizar observaciones al Pliego de Condiciones Definitivo	24 de marzo de 2026 a las 05:00 p.m	Portal SECOP II

Plazo para publicar Respuesta a Observaciones al Pliego de Condiciones Definitivo	25 de marzo de 2026	Portal SECOP II
Plazo máximo hasta el cual la Entidad puede realizar y/o expedir adendas al Pliego de Condiciones	26 de marzo de 2026	Portal SECOP II
Cierre, fecha final de recepción de propuestas	06 de abril de 2026 a las 10:00 a.m	Portal SECOP II
Apertura de Propuestas	06 de abril de 2026 a las 10:15 a.m.	Portal SECOP II
Plazo Evaluación de Propuestas	Hasta el 08 de abril de 2026	Equipo Estructurador y Evaluador Contractual
Publicación del Informe Integrado de Evaluación Preliminar	09 de abril de 2026	Portal SECOP II
Traslado y Recepción de Observaciones y Subsanaciones al Informe de Evaluación	Hasta el 14 de abril de 2026	Portal SECOP II
Publicación del Informe Final con respuesta a Subsanaciones y/u Observaciones	15 de abril de 2025	Portal SECOP II
Resolución de Adjudicación o Declaratoria de Desierta	Dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la publicación del Informe Definitivo	Portal SECOP II
Plazo para la suscripción del contrato; Expedición del Registro Presupuestal; Legalización del contrato; Expedición del acta aprobatoria de fianzas.	Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la publicación de la Resolución de Adjudicación	Portal SECOP II

Las fechas y plazos antes indicados podrán variar de acuerdo con la Ley y con las condiciones previstas en el presente Pliego.

Todas las actuaciones del proceso se harán por medio la plataforma SECOP II y las audiencias por la aplicación TEAMS, para lo cual con previa antelación la Entidad hará las invitaciones a los interesados y aclaraciones necesarias.

12. CONSULTA DE DOCUMENTOS DEL PROCESO

Los estudios, documentos previos, Pliegos de Condiciones y la totalidad de todos los documentos asociados al presente proceso de selección, incluido el cronograma de actividades, podrán ser consultados en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.